



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 64/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006776, Ent. N° 5056/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la Licitación Pública N° 21/2021 para el suministro de insumos de laboratorio, por el período de dos años a partir de su adjudicación;

RESULTANDO: 1) que fue efectuada la publicación del llamado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 13/05/2021, habiéndose además publicado el llamado en el sitio web de la UCA con fecha 13/05/2021 y en el Diario Oficial con fecha 21/05/2021;

2) que por Resolución N° 161/2021 de fecha 02/06/2021, el Director Ejecutivo de la Unidad Centralizada de Adquisiciones designó a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

3) que con fecha 03/06/2021 la Unidad Centralizada de Adquisiciones publicó el Comunicado N°1 en el sitio web de ARCE, por el que se evacúan las consultas formuladas por los potenciales oferentes y se efectúan las aclaraciones respectivas;

4) que asimismo, con fecha 04/06/2021 la Administración actuante prorrogó la apertura del llamado para el día 10/06/2021;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 10/06/2021, se presentaron: ARUYA S.A., ASM S.A., BIKO S.A., BIOKEY S.A., ELECO S.A., EMILIO BENZO S.A., FENILOP S.A., GUNTER SCHAAF S.A.,



TRIBUNAL DE CUENTAS

ISM S.R.L., KEY MEDICAL S.A., LLORENTE CASSONI ESTEBAN, MEDIC PLAST S.A., MEDILAND S.A., NETIDAL S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL URUGUAY, PECHI PASSIO TERESITA IVONNE, PROBIO LTDA., REACTIVOS DEL URUGUAY S.A., REPETTO BENTANCORT JAVIER LEONARDO, SUCESTORES DE SAUL FOJGIEL LTDA., SYAR S.A., TAGACA S.R.L., TANIREL S.A., TEKSOL S.R.L., UMIRAL S.A., VISUR PRODUCTOS DIAGNÓSTICOS LIMITADA y ZIGEL LIMITADA;

6) que con fecha 08/07/2021 la Asesoría Jurídica de la Unidad Centralizada de Adquisiciones efectuó el análisis preliminar de admisibilidad, del que surge:

6.1) que ARUYA S.A., BIOKEY S.A., GUNTER SCHAAF S.A., MEDIC PLAST S.A., NETIDAL S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL URUGUAY, PECHI PASSIO TERESITA IVONNE, SUCESTORES DE SAUL FOJGIEL LTDA, TAGACA S.R.L. y ZIGEL LTDA. cumplen con la presentación de la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares, Parte I, cláusula 2.1, por lo que se sugiere declarar admisibles sus ofertas;

6.2) que todas las empresas oferentes se encuentran en estado activo en RUPE. Asimismo, se deja constancia que los firmantes de las ofertas de las empresas del Resultando 6.1) se encuentran registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y tienen facultades para suscribirla;

6.3) que, sugiere otorgar plazo de 2 días hábiles de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 65 del TOCAF a las siguientes empresas:

6.3.1) ASM S.A. a efectos de que presente declaración jurada de registro de producto para el ítem N° 96, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I;

6.3.2) BIKO S.A., ELECO S.A., FENILOP S.A., REACTIVOS DEL URUGUAY S.A. y UMIRAL S.A. a efectos de que presente formulario de identificación oferente, Anexo I, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.3.3) EMILIO BENZO S.A. a efectos de que presente declaración jurada de registro de productos para todos los ítems cotizados, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I.

6.3.4) ISM ASOCIADOS S.R.L., KEY MEDICAL S.A. y LLORENTE CASSONI ESTEBAN, a efectos de que presente formulario de identificación del oferente y declaración jurada completa, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I;

6.3.5) MEDILAND S.A. y PROBIO LTDA. a efectos de que presente declaración jurada de registro de productos para todos los ítems cotizados, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I;

6.3.6) REPETTO BENTANCORT JAVIER LEONARDO y TEKSOL S.R.L. a efectos de que presente declaración jurada completa, Anexo III, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I;

6.3.7) SYAR S.A. a efectos de que presente declaración jurada de habilitación funcional y de registro de productos para todos los ítems cotizados, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I;

6.3.8) TANIREL S.A. a efectos de que presente formulario de identificación del oferente (Anexo I), y declaración jurada de registro de productos para los ítems 14, 24, 25, 26, 34, 40, 41, 67, 77, 88 a 98, 118 a 128, 156 a 162, 166, 167, 189 y 190, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I;

6.3.9) VISUR PRODUCTOS DIAGNÓSTICO LTDA. a efectos de que presente declaración jurada de registro de productos para los ítems 91, 92, 188, 189, 190, 191, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I;

7) que con fecha 09/07/2021 se le otorgó a los oferentes un plazo de dos días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF y a lo establecido en el Punto 2.1.1 in fine del Pliego de Condiciones, conforme fuera sugerido por la Asesoría Jurídica de la Unidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

Centralizada de Adquisiciones. Asimismo, a TANIREL S.A. se le otorgó un nuevo plazo de dos días hábiles con fecha 21/07/2021, atento a que en el primer plazo otorgado ocurrió un error en la solicitud efectuada en el Sistema de Información de Compras Estatales (SICE), por la que se omitió solicitar, en dicha instancia, el formulario de identificación del oferente;

8) que la Asesoría Jurídica con fecha 05/06/2021 informó que otorgado el plazo del artículo 65 del TOCAF, resultó que ISM ASOCIADOS S.R.L., MEDILAND S.A., REPETTO BENTANCORT JAVIER LEONARDO, TANIREL S.A., TEKSOL S.R.L., no cumplieron con la presentación de la documentación solicitada. Por su parte, ASM S.A., BIKO S.A., ELECO S.A., EMILIO BENZO S.A., FENILOP S.A., KEY MEDICAL S.A., LLORENTE CASSONI ESTEBAN, PROBIO LTDA., REACTIVOS DEL URUGUAY S.A., SYAR S.A., UMIRAL S.A., VISUR PRODUCTOS DIAGNÓSTICO LTDA., cumplieron con la presentación de la documentación solicitada. En consecuencia, sugirió declarar admisible las ofertas presentadas en el marco del llamado a excepción de las de ISM ASOCIADOS S.R.L., MEDILAND S.A., REPETTO BENTANCORT JAVIER LEONARDO, TANIREL S.A. y TEKSOL S.R.L., por no haber presentado la documentación solicitada en la cláusula 2.1.1 del Pliego de Condiciones, Parte I. Finalmente, dejó constancia que todas las empresas cuyas ofertas resultan admisibles, se encuentran en estado "Activo" en RUPE que los firmantes de las ofertas tienen legitimación a tales efectos y se encuentran registrados en RUPE;

9) que con fecha 15/07/2021 MEDILAND S.A. comunicó a la Administración vía correo electrónico el desistimiento de su oferta, debido a problemas con el proveedor de origen;

10) que la Comisión Asesora Técnica reunida en diferentes oportunidades, 27/08, 03/09, 10/09/ 17/09, 24/09, 1º/10 requirió la presentación de documentación complementaria a varios oferentes y respecto de diversos ítems;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que con fecha 04/10/2021 la Comisión Asesora Técnica otorgó plazo de 5 días hábiles, de conformidad con la cláusula 2.1.2 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I, a efectos de la presentación por parte de los oferentes de la documentación complementaria requerida y de las muestras de los ítems que ofertaron;

12) que la referida Comisión, en sus reuniones de fecha 15/10, 29/10 y 05/11 concluyó el estudio técnico para su consideración por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

13) que con fecha 15/12/2021 la Asesoría Económica de la Unidad Centralizada de Adquisiciones, luego de analizar los precios ofertados, sugirió invitar a mejora de precio para distintos ítems, de acuerdo al siguiente detalle:

13.1) por precios manifiestamente inconvenientes: ítems 6, 8, 10, 31, 33, 52, 57, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 101, 112, 113, 115, 116, 129, 136, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 192 y 203;

13.2) por mejora del 5%: ítems 41 (GUNTER SCHAAF S.A., PECCHI PASSIO TERESITA IVONNE y NETIDAL S.A.), 58 (NETIDAL S.A. y ELECO S.A.), 120 (ELECO S.A. y UMIRAL S.A.), 137 (NETIDAL S.A. y ELECO S.A.) y 171 (ELEO S.A. y NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL URUGUAY);

14) que el Director Ejecutivo de la Unidad Centralizada de Adquisiciones con fecha 15/12/2021 autorizó la mejora de precios sugerida por la Asesoría Económica, efectuándose las notificaciones a los oferentes en forma inmediata;

15) que con fecha 21/12/2021 la Asesoría Económica de la Unidad Centralizada de Adquisiciones informó:

15.1) que *“los ítems calificados técnicamente son 187, de los cuales 148 de ellos se obtuvieron precios de referencia y en 39 de ellos no se obtuvieron los mismos. Analizando las ofertas se observó que los oferentes ESTEBÁN LLORENTE CASSONI, REACTIVOS DEL URUGUAY S.A. y ASM S.A., presentaron sus cotizaciones en pesos uruguayos no cumpliendo con la*



TRIBUNAL DE CUENTAS

cláusula 2.2 del Pliego Parte I de Condiciones Particulares Insumos de Laboratorio, sugiriendo no considerar las ofertas;

15.2) *que “el ítem N° 178 “Tapa para vial” el único oferente es ASM S.A., de acuerdo a lo detallado anteriormente, lo cual se sugiere no considerar la oferta cotizada en pesos uruguayos, se sugiere dejar sin efecto el ítem”;*

15.3) *que “en el caso de los ítems Nos 41, 58, 120, 137 y 171, se presentaron oferentes con precios razonables de acuerdo a la referencia de ARCE y, al mismo tiempo menores al 5% entre sí, entre las empresas, por lo que se les solicitó mejora de precios del 5%”. Asimismo, “se solicitaron mejora de precios para 35 ítems Nos 6, 8, 10, 31, 33, 52, 57, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 101, 112, 113, 115, 116, 129, 136, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 192 y 203, por considerarse precios manifiestamente inconvenientes. Todas las empresas respondieron a la mejora solicitada, con excepción de UMIRAL S.A.”;*

15.4) *que, “luego de la respuesta a la mejora de precios convocada se procedió a analizar los precios nuevamente, sugiriendo considerar los ítems Nos 6, 8, 10, 31, 33, 52, 57, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 101, 112, 113, 115, 116, 129, 136, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 192 y 203, precios manifiestamente inconvenientes, debido a que la mejora realizada por las empresas no fue suficiente. Sugiriendo dejar sin efecto los mismos”;*

15.5) *que, “de acuerdo al análisis precedente, el ítem N° 6 se considera precio manifiestamente inconveniente, de acuerdo a la cláusula 4.1 del Pliego Parte I de Condiciones Particulares Insumos de Laboratorio, los ítems N° 6 y 7 se deben adjudicar en conjunto al mismo proveedor, por lo que se sugiere dejar sin efecto el ítem N° 7 por no poder adjudicar el ítem N° 6;*

15.6) *que, “del análisis efectuado surgen ítems que se encuentran en condiciones de adjudicar debido a que los precios se consideran convenientes respecto al precio comparativo con las compras realizadas en ARCE ante productos con las mismas características y código SICE”;*

16) *que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 23/12/2021, con base en los análisis de admisibilidad efectuados por la*



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asesoría Jurídica (Resultandos 6 y 8) así como el análisis efectuado por la Comisión Asesora Técnica (Resultandos 10 y 12), recomendó:

16.1) la adjudicación por un total de U\$S 240.591,58 (impuestos incluidos), considerando, asimismo, que *"para los ítems 9, 13, 17, 18, 32, 36, 43, 45, 49, 53, 55, 56, 63, 68, 69, 76, 89, 92, 98, 118, 119, 221, 222, 224, 131, 133, 140, 142, 168, 176, 177, 180, 181, 182, 184, 191, 193, 199 no se posee antecedentes de precios en ARCE y dado que son insumos necesarios para el personal de salud se aconseja su adjudicación"*;

16.2) dejar sin efecto los siguientes ítems: Los ítems 6, 8, 10, 31, 33, 52, 57, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 101, 112, 113, 115, 116, 129, 136, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 192 y 203 (por precio manifiestamente inconveniente, de acuerdo al análisis de precios efectuado), el ítem N° 7 (ya que de acuerdo a la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares parte I, los ítems N° 6 y 7 se deben adjudicar en conjunto al mismo proveedor), los ítems Nos. 67, 90, 103, 104, 108 y 132 (debido a que las ofertas presentadas no calificaron técnicamente), el ítem N° 178 (debido a que el único oferente es ASM S.A., no cumple con la cláusula 2.2 del Pliego de Condiciones Particulares parte I), el ítem N° 198 (debido a que no se procedió a su calificación técnica ya que los oferentes no presentaron la muestra solicitada a tales efectos) y el ítem 173 (ya que la única oferta que se recibió fue la de la empresa REPETTO BENTANCORT JAVIER LEONARDO, resultó inadmisibile);

16.3) declarar desiertos los siguientes ítems: El ítem N° 172 dado que no se recibieron ofertas;

17) que asimismo, la Comisión Asesora de Adjudicaciones dejó constancia: **a)** de las condiciones comerciales de la moneda de cotización, siendo ésta dólares estadounidenses, **b)** del precio, siendo éstos firmes, no correspondiendo su actualización, **c)** del pago, rigiendo lo establecido en la Cláusula 28 de las "Condiciones generales para adquisiciones de suministros y servicios" Parte II, del Pliego de Condiciones, **d)** del plazo entrega, el que será de 5 (cinco) días hábiles como máximo a partir



TRIBUNAL DE CUENTAS

de emitida la orden de compra a través del sistema SICE de la Agencia Reguladora de Compras por el organismo solicitante, **e)** del lugar de entrega, debiendo entregarse los insumos en Montevideo, en el lugar que determine la orden de compra emitida por los distintos organismos y, **f)** de las demás condiciones, que regirán las establecidas en el Pliego de Condiciones de la presente contratación;

18) que por Resolución N°289/2021 de fecha 28/12/2021, dictada al amparo de lo dispuesto por los artículos 33 del TOCAF y 163 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007, el Director Unidad Centralizada de Adquisiciones dispuso:

18.1) adjudicar la Licitación Pública N° 21/2021 en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones respectivo, de acuerdo con la sugerencia de adjudicación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por U\$S240.591,58 (impuestos incluidos), por el plazo de dos años, según detalle consignado en el Anexo de ítems adjudicados, que es parte integrante de la Resolución;

18.2) rechazar las ofertas recibidas para los ítems 7, 14, 53, 94, 105, 141, 157, 158, 160, 161, 178, 187, 198, 200, 24, 54, 141, 187, 6, 8, 10, 31, 33, 52, 57, 77 a 86, 101, 112, 113, 115, 116, 129, 136, 148 a 155, 173, 192, 203, 67, 90, 103, 104, 108, 132;

18.3) declarar desierto el ítem N° 172 por no haberse recibido ofertas;

18.4) remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención preventiva;

18.5) disponer que las erogaciones emergentes del presente contrato serán atendidas con cargo al concepto del Gasto 8 "Gastos salud s/convenio" y de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del Decreto N° 428/002, de 5 de noviembre de 2002, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera, cuando corresponda;

18.6) comunicar a los organismos participantes que las órdenes de compra deberán ser emitidas a través del Sistema de Información de Compras Estatales (SICE) y exhortar a los mismos a no emitir órdenes de compra una vez que se hayan consumido las cantidades adjudicadas por la presente



TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución, siendo de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes y de los organismos usuarios las obligaciones y/o compromisos que pudieran recaer como consecuencia de la emisión de las mismas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del TOCAF;

19) que los Organismos adquirentes y sus respectivas demandas en dólares estadounidenses (con impuestos incluidos), según surge de la Resolución de adjudicación son las siguientes:

Banco de Previsión Social	14.816,88
Banco de Seguros del Estado	6.381,10
Ministerio de Salud Pública – Dirección General de la Salud	15.558,89
Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Asuntos Sociales	87.965,09
Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas	86.148,47
Universidad de la República – Hospital de Clínicas	27.480,12
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	2.241,04
	240.591,58

20) que requirió a los Organismos adquirentes la presentación de las constancias que acrediten la disposición de crédito suficiente para atender las respectivas erogaciones, las cuales obran en las actuaciones remitidas;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que deberá tener presente la Administración actuante que cualquier contratación que se realice al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 2) del TOCAF deberá remitirse al control que constitucionalmente le compete a este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto total de U\$S 240.591,58 (impuestos incluidos), a favor de las firmas detalladas en la Resolución de UCA N° 289/2021 de fecha

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

28/12/2021, para cubrir las necesidades de los Organismos adquirentes, a saber: Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por U\$S 86.148,47, Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Asuntos Sociales por U\$S 87.965,09, Ministerio de Salud Pública – Dirección General de la Salud por U\$S 15.558,89, Banco de Previsión Social por U\$S 14.816,88, Banco de Seguros del Estado por U\$S 6.381,10, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por U\$S 2.241,04 y Universidad de la República – Hospital de Clínicas por U\$S 27.480,12, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados en los distintos Organismos (Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Universidad de la República, Banco de Seguros del Estado y Banco de Previsión Social);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 4) Devuélvase las actuaciones.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General